



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Código 680013103001
BUCARAMANGA

Proceso: Pertenencia
Radicado: 2018-00173-00

Al despacho del señor Juez, para lo que estime proveer.
Bucaramanga, 5 de noviembre de 2021.

LAURA FERNANDA FORERO PICÓN
Escribiente

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, noviembre doce de dos mil veintiuno

Solicita el apoderado de la parte demandada mediante memorial que obra a cuaderno 03 del expediente digital principal, que se decrete el desistimiento tácito del proceso de la referencia de conformidad con el numeral 2 del artículo 317 del C.G del P. De igual forma allega poder conferido por la demandada MABEL CECILIA SUESCUN DE DURAN.

Pues bien, dicha solicitud habrá de negarse por cuanto revisado el expediente se observa que por auto de fecha 4 de diciembre de 2018 se ordenó designar como curador ad-litem a la abogada MERCEDES CASTELLANOS ARIAS quien no pudo ser notificada como consta en las resultas de certificación allegadas por el apoderado de la parte demandante, por tanto el togado de la parte demandante solicitó nombrar un nuevo curador, trámite que a la fecha se encuentra pendiente por resolver.

Así las cosas, el trámite posterior pendiente a resolver es carga únicamente del Juzgado, en consecuencia, el Despacho RESUELVE:

PRIMERO: NIÉGUESE la solicitud de DESISITMIENTO TÁCITO por lo anteriormente expuesto.

SEGUNDO: TÉNGASE notificada por CONDUCTA CONCLUYENTE la demandada MABEL CECILIA SUESCUN DE DURAN, del auto admisorio de la demanda de fecha 30 de julio de 2018 y las demás providencias proferidas, de conformidad a lo preceptuado en el inciso 2 del Art. 301 del C.G.P., la cual se

entenderá surtida con la notificación que por Estados se haga de la presente providencia.

TERCERO: RECONÓZCASE PERSONERÍA al profesional del derecho el doctor LUIS ENRIQUE ANGEL VILLALBA, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá, identificado con cedula de ciudadanía No. 19.245.102 y portador de la tarjeta profesional No. 42.944 del C.S.J para que actúe dentro de las presentes diligencias como apoderado judicial de la señora MABEL CECILIA SUESCUN DE DURAN, en los términos y para los efectos del poder conferido.

CUARTO: RELEVAR a la Dra. MERCEDES CASTELLANOS ARIAS del cargo de Curador Ad-Litem de los demandados MABEL CECILIA SUESCUN DE DURAN y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS para el cual fue designada.

QUINTO: Nómbrase al abogado Dr. JORDAN ALONSO PEREZ GARCIA a quien puede notificársele al correo electrónico jordan.p6917@gmail.com como curador ad-litem de las DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS.

Comuníquesele la designación al Auxiliar de la Justicia conforme lo dispone el Decreto 806 de junio 4 de 2020 y adviértasele que de conformidad con lo previsto en el art. 48, núm. 7º ibídem el nombramiento es de forzosa aceptación.

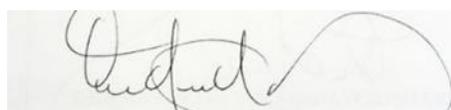
NOTIFÍQUESE,



JUAN CARLOS ORTÍZ PEÑARANDA
Juez.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
BUCARAMANGA

Siendo las ocho de la mañana de hoy **16 DE NOVIEMBRE DE 2021** se notifica a las partes la providencia que antecede en el Estado No._____.



OMAR GIOVANNI GUALDRÓN VÁSQUEZ
SECRETARIO.